



10 de diciembre de 2015

(15-6529)

Página: 1/2

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 A) DEL ARTÍCULO 12 DEL  
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE  
UNA INVESTIGACIÓN Y A LOS MOTIVOS DE LA MISMA**

INDIA

*(Hojas y chapas planas laminadas en caliente (con exclusión de los productos enrollados planos laminados en caliente) de acero aleado o sin alear, de espesor nominal inferior o igual a 150 mm y de anchura nominal superior o igual a 600 mm)*

La siguiente comunicación, de fecha 10 de diciembre de 2015, se distribuye a petición de la delegación de la India.

---

**1. Fecha en que se inició la investigación**

La investigación se inició el 7 de diciembre de 2015.

**2. Período objeto de investigación**

Ejercicios 2012-2013 a 2015-2016 (cifras anualizadas).

**3. Producto objeto de investigación**

El producto considerado son las hojas y chapas planas laminadas en caliente (con exclusión de los productos enrollados planos laminados en caliente) de acero aleado o sin alear, de espesor nominal inferior o igual a 150 mm y de anchura nominal superior o igual a 600 mm. Estos productos están clasificados en las partidas arancelarias 7208 y 7225 de la Ley del Arancel de Aduanas de 1975.

**4. Motivos que llevaron a iniciar la investigación**

La investigación se ha iniciado tras examinarse una solicitud en materia de salvaguardias presentada por la rama de producción nacional, en la que se alegaba un daño grave y una amenaza de daño grave causados por el aumento de las importaciones en la India del producto considerado. Según la rama de producción nacional, los factores pertinentes que han contribuido sustancialmente a la situación de deterioro actual son, entre otros, los siguientes:

- las importaciones del producto considerado han registrado una tendencia al alza tanto en términos absolutos como en términos relativos durante el período objeto de investigación;
- la participación de los productores nacionales en el mercado en el período más reciente se ha reducido del 73% en 2014-2015 al 70% en 2015-2016 (cifras anualizadas);
- la rentabilidad de la rama de producción nacional ha disminuido de forma acusada en 2015-2016 (cifras analizadas), lo que ha provocado pérdidas financieras;

- los niveles de existencias han aumentado de 100 puntos en 2012-2013 a 130 puntos en 2015-2016(A).

Por consiguiente, se ha constatado *prima facie* que el aumento de las importaciones del producto considerado ha causado o amenaza causar un daño grave a los productores nacionales de ese producto, por lo que se ha decidido iniciar la investigación.

#### **5. Punto de contacto**

Todas las partes interesadas pueden comunicar sus opiniones en un plazo de 30 días contado a partir de la fecha de emisión del aviso por el Director General (Salvaguardias), es decir el 7 de diciembre de 2015, enviándolas a la siguiente dirección:

The Director General (Safeguards)  
Bhai Vir Singh Sahitya Sadan: 2nd Floor,  
Bhai Vir Singh Marg,  
Gole Market, Nueva Delhi-110 001, INDIA  
Telefax: 011-23741542/23741537  
Correo electrónico: [dgsafeguards@nic.in](mailto:dgsafeguards@nic.in)

Cualquier otra parte en la investigación que desee ser considerada parte interesada puede presentar una solicitud a tal fin, que deberá obrar en poder del Director General (Salvaguardias) en la dirección indicada, dentro de los 15 días siguientes a la mencionada fecha de emisión del aviso.

---